

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y LA ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE PRIMER CICLO TRAS LA DANA

La Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA), registrada entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, ha dejado un impacto significativo en varias zonas de la provincia de Valencia. Ante esta situación excepcional, las administraciones públicas han actuado de manera coordinada para establecer medidas urgentes destinadas a reparar los daños y garantizar los derechos fundamentales de la ciudadanía.

En virtud del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y del Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, se han establecido medidas urgentes y específicas para reponer la normalidad en los municipios afectados, atendiendo especialmente a las necesidades económicas, educativas y sociales derivadas de esta emergencia.

En este marco, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, consciente de la importancia de la escolarización temprana como herramienta para promover la inclusión social y mitigar desigualdades, requiere de acciones inmediatas para garantizar el derecho a la educación y evitar situaciones de desamparo del alumnado afectado.

Por tanto, y en el marco de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en centros privados autorizados de Educación Infantil de primer ciclo en la Comunitat Valenciana para el curso 2024-2025, se dictan las siguientes instrucciones, con el objetivo de proporcionar una respuesta ágil, equitativa y adaptada a las necesidades de las familias afectadas por esta emergencia.

Informe sobre la situación de los centros afectados

Los centros educativos que, como consecuencia de los daños sufridos, no hayan podido restablecer su actividad con normalidad deberán informar sobre su situación actual, especificando, si es posible, una previsión para la reanudación del servicio educativo. Dicha comunicación deberá remitirse al Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio, a través del correo electrónico: bonoinfantil@gva.es, a efectos de facilitar la gestión de esta ayuda.

Acogida temporal del alumnado en centros con plazas vacantes

Los centros educativos que cuenten con plazas autorizadas vacantes podrán seguir acogiendo temporalmente al alumnado afectado por la DANA durante el mes de noviembre, de acuerdo con lo establecido en la circular 6/2024 de la conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo referente a la prestación del servicio educativo en municipios afectados por la DANA y en las circulares anteriores. Esta medida es excepcional y válida exclusivamente para este período. En este caso, no será necesario realizar el procedimiento de cambio de centro a través de la aplicación informática correspondiente.

Solicitud de cambio de centro educativo

Las familias que deseen formalizar el cambio de centro educativo deberán presentar la solicitud ante el órgano competente, indicando como motivo la afectación por la DANA, de acuerdo con las instrucciones disponibles en el siguiente enlace:

<https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-infantil-primer-ciclo>

En cuanto a la subvención correspondiente, el traslado será efectivo a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Solicitud de escolarización en centros privados autorizados

El alumnado matriculado en Escuelas Infantiles Municipales ubicadas en zonas afectadas por la DANA que desee solicitar su escolarización en centros privados autorizados deberá presentar una solicitud extraordinaria.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa requerida, en la que se deberá especificar el motivo DANA, conforme a las instrucciones detalladas en el siguiente enlace:

<https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-infantil-primer-ciclo>

Régimen de pago y justificación de ausencias

De acuerdo con lo establecido en la base decimoctava del artículo primero de la Orden 14/2024, de 19 de junio, relativa al régimen de pago, el pago mensual se realizará al centro en el que el alumno o alumna esté matriculado a fecha 1 del mes.

Asimismo, en virtud del artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, que adopta medidas urgentes para los municipios afectados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, los centros ubicados en los municipios mencionados en el anexo del citado Real Decreto-ley, podrán considerar justificada la ausencia del alumnado durante el mes de noviembre. Esto será válido para la certificación de asistencia, siempre que el alumnado esté matriculado en el centro correspondiente a fecha 1 de noviembre.